CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho del señor Juez la presente demanda, y se informa que mediante providencia 14 de diciembre de 2020, notificada por estado el día 15 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda y se concedió a la parte demandante el término de 5 días para corregirla, sin que hubiera procedido de conformidad, estando vencido el término para ello, el cual transcurrió:

Días hábiles: 16 y 18 de diciembre de 2020; 12, 13 y 14 de enero de 2021. Manizales, enero 15 de 2021.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO Manizales, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de Secretaría que antecede dentro de la presente demanda EJECUTIVA promovida por la señora abogada Ángela María Pulido Méndez quien dice obrar como apoderada de la sociedad IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPÉDICOS S.A ISO representada legalmente por el señor Gonzalo Antonio Cepeda Cardona, contra la sociedad CLÍNICA VERSALLES S.A; radicado bajo el No. 170013103006-2020-00188-00; tenemos que el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda se encuentra vencido desde el día 14 de enero de 2021, y ésta guardó silencio.

Ahora bien, el artículo 90 CGP en lo pertinente reza:

"(...) En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza (...)".

Acorde con lo anterior, se rechazará la demanda, y se ordenará el archivo y cancelación en los sistemas que se manejen en el despacho.

Por lo expuesto, el Juez Sexto Civil del circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** radicada bajo el No. 170013103006-2020-00188-00, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación en los sistemas que se manejen en el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado electrónico del 18-ene-2021

Firmado Por:

GUILLERMO
JUEZ CIRCUITO

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ Secretario

ZULUAGA GIRALDO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e9ad812ef062c1dd7476467b26b64ab33e6d0753a386462519c2385ca4ee58

а

Documento generado en 15/01/2021 06:51:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica